

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO**

A

MUNICIPIO DE ANDALUCÍA

ALLICEL ARCILA POSSO

Alcaldesa Municipal

Vigencia 2020

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diciembre 2021**

CDVC-DOCF – 48

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Equipo auditor

CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO
AMANDA MADRID PANESSO (Líder)

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	8
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO	9
3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS	10
3.4.1. Beneficios cualitativos	10
3.4.2. Beneficios cuantitativos	10
4 ANEXOS	10
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	10
4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORMIENTO	11

1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimiento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública¹,

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion_Estructura_meci.pdf

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ALLICEL ARCILA POSSO

Alcaldesa Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

Andalucía - Valle del Cauca

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de Andalucía Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron (12) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó actividades campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (12) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se **cumplieron** en **89.1%** de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

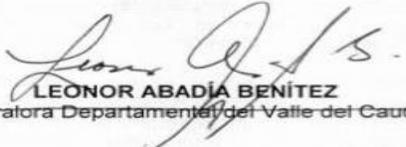
En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, no se determinaron hallazgos; no obstante, la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en el seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de Andalucía, rindió el plan de mejoramiento, a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: Visita fiscal, así como auditoría especial a la revisión de la cuenta.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (12) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN. La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”.

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: “...se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%)..”

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se **cumplieron** en **89.1%**, por haber alcanzado las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo Anexo 02 M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- **Cumplimiento:** calificación de **20%** sobre una ponderación del **20%**
- **Efectividad:** calificación del **69.1%** sobre una ponderación del **80%**

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

CUADRO 1

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	86,4	0,80	69,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	89,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor

3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de

control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la mejora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

3.4.2. Beneficios cuantitativos

En el presente seguimiento a los hallazgos relacionados con el proceso evaluado, no se determinaron beneficios cuantitativos.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
No. hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
0	-	-	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
1	<p>Para la vigencia de 2018, la administración municipal utilizo la factura para a el cobro del impuesto predial , la cual constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo, en esta no se lo comunicó al contribuyente, el recurso (reconsideración) que puede interponer y los respectivos términos para hacerlo, no garantizándole presuntamente el debido proceso, aplicando de manera deficiente el artículos 354 de la Ley 1819 de 2016 Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna, la falta de información en la factura utilizada para el cobro del impuesto predial , generando riesgo en el proceso del cobro coactivo del impuesto, el cual puede presentar inconvenientes , por no habersele garantizado el debido proceso al contribuyente y se compromete la situación financiera de la entidad, por no recuperar los recursos, a través, de estos procesos.</p>	<p>Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se estipule el adelantar las gestiones pertinentes de cobro, iniciando los procesos administrativos de cobro coactivo y dando seguimiento a los procesos existentes. Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto Predial</p>	<p>La administración no presentó contradicción.</p> <p>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</p>
2	<p>La administración municipal en la vigencia de 2018 recaudo el impuesto de industria y comercio, a través, de declaración privada presentada por contribuyente, en los términos establecidos por el estatuto tributario municipal, la base del impuesto son los ingresos brutos de la vigencia, los cuales por efectos de la territorialidad son objeto de deducciones (pago del impuesto en otro municipio), exenciones por actividades primarias, devoluciones etc. Con lo cual se depura la base, y se establecen los ingresos netos, sobre los cuales se aplica la tarifa, y el monto a pagar por este concepto; a las deducciones, ingresos brutos, etc, no se les realiza; control, seguimiento, verificación, investigación, con fin de tener certeza sobre el valor sobre el cual se cancela el impuesto. Aplicando en forma deficiente, el artículo 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo No. 58 de 119). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria, que no permite tener certeza sobre los valores que se vienen deduciendo y cancelando por este impuesto, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez, que se puede presentar una presunto detrimento patrimonial.</p>	<p>Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se estipule el desarrollo de actividades de actualización de los contribuyentes del impuesto predial, así como iniciar las gestiones para adelantar el proceso de la actualización parcial de la base de datos que compone el impuesto predial. Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto Predial</p>	<p>La administración no presentó contradicción.</p> <p>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
3	La administración municipal en la vigencia de 2018, no cuenta con una base de datos depurada y actualizada, de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, se tienen registro de los establecimientos publicos que funcionan en el municipio, no se conoce de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno , deben pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, el sólo hecho de llevar a cabo la operación gravada en predios del municipio, ya lo convierte en responsable del impuesto, la administración no realiza; cruce de información, requerimiento a terceros, investigación, etc. Aplicando en forma deficiente el artículo 864 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo No. 58 de 119). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria, que no permite tener la certeza sobre la base de los contribuyentes, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez, que se puede presentar presuntamente evasión del impuesto	Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se estipule el iniciar a informar e invitar a través de circular u oficio, el pago del impuesto predial a los diferentes contribuyentes. Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto Predial	La administración no presentó contradicción. CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.
4	En la vigencia objeto de la auditoria, no se evidencian controles, seguimientos y sanciones, a los contribuyentes que estando obligados a declarar el impuesto de industria y comercio, no lo hacen (omisos). Aplicando en forma deficiente, el artículos, 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo 258 de 2016). Situación ocasionada presuntamente por debilidades en los procesos de fiscalización e investigación tributaria, que no permite tener la certeza sobre los deudores del impuesto, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez, que se puede presentar presuntamente evasión del tributo.	Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se plantee acciones de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto de Industria y Comercio	La administración no presentó contradicción. CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.
5	Para la vigencia de 2018, la administración municipal utilizo la factura para a el cobro del impuesto predial , la cual constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo, en esta no se lo comunicó al contribuyente, el recurso (reconsideración) que puede interponer y los respectivos términos para hacerlo, no garantizándole presuntamente el debido proceso, aplicando de manera deficiente el artículos 354 de la Ley 1819 de 2016 Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna, la falta de información en la factura utilizada para el cobro del impuesto predial , generando riesgo en el proceso del cobro coactivo del impuesto, el cual puede presentar inconvenientes , por no habersele garantizado el	Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se plantee acciones de actualización de las base de datos de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto de Industria y Comercio.	La administración no presentó contradicción. CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	debido proceso al contribuyente y se compromete la situación financiera de la entidad, por no recuperar los recursos, a través, de estos procesos.		
6	La administración municipal en la vigencia de 2018 recaudo el impuesto de industria y comercio, a través, de declaración privada presentada por contribuyente, en los términos establecidos por el estatuto tributario municipal, la base del impuesto son los ingresos brutos de la vigencia, los cuales por efectos de la territorialidad son objeto de deducciones (pago del impuesto en otro municipio), exenciones por actividades primarias, devoluciones etc. Con lo cual se depura la base, y se establecen los ingresos netos, sobre los cuales se aplica la tarifa, y el monto a pagar por este concepto; a las deducciones, ingresos brutos, etc, no se les realiza; control, seguimiento, verificación, investigación, con fin de tener certeza sobre el valor sobre el cual se cancela el impuesto. Aplicando en forma deficiente, el artículo 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo No. 58 de 119). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria, que no permite tener certeza sobre los valores que se vienen deduciendo y cancelando por este impuesto, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez, que se puede presentar una presunto detrimento patrimonial.	Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se plantee acciones de actualización de las base de datos de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto de Industria y Comercio.	La administración no presentó contradicción. CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.
7	La administración municipal en la vigencia de 2018, no cuenta con una base de datos depurada y actualizada, de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, se tienen registro de los establecimientos públicos que funcionan en el municipio, no se conoce de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, deben pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, el sólo hecho de llevar a cabo la operación gravada en predios del municipio, ya lo convierte en responsable del impuesto, la administración no realiza; cruce de información, requerimiento a terceros, investigación, etc. Aplicando en forma deficiente el artículo 864 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo No. 58 de 119). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria, que no permite tener la certeza sobre la base de los contribuyentes, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez, que se puede presentar presuntamente evasión del impuesto	Desarrollar plan de fortalecimiento de las finanzas públicas, en el cual se plantee acciones de fiscalización y cruce de información analizando con la información financiera presentada por los contribuyentes de la Sobretasa a la Gasolina. Desarrollar las demás tareas pertinentes para el apoyo, control y seguimiento del impuesto de Industria y Comercio.	La administración no presentó contradicción. CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
7	TOTAL		

130-19-11

CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
Director o subdirector:	Juan Pablo Garzón Pérez				
Sujeto de Control:	Municipio de Andalucía				
Fecha de Evaluación:	Noviembre de 2021				
BENEFICIOS:					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:					
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.					
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes	X	Durante		Después
MAGNITUD DEL CAMBIO:					
Conceptos	Valor estimado			TOTAL	
Recuperaciones: (ajuste contable)					
	\$			\$	
	\$				
	\$				
Subtotal Recuperaciones (1)				\$	
Ahorros:					
	\$				
	\$				
	\$				
Subtotal Ahorros (2)	\$			\$	
Totales (1) + (2)	\$			\$	
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo) Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.					
SOPORTE(S)					
Informe, Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento					
OBSERVACIONES: Na					
RESPONSABLE					
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez				
Cargo	Director de Control Fiscal				
Fecha del reporte	Noviembre de 2021				